



## CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES

Distr.  
GENERAL

ITTC(LIII)/18  
2 de diciembre de 2017

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

QUINCUAGÉSIMO TERCER PERÍODO DE SESIONES  
Del 27 de noviembre al 2 de diciembre de 2017  
Lima, Perú

### DECISIÓN 5(LIII)

#### ENMIENDA DEL REGLAMENTO INTERNO Y DEL REGLAMENTO FINANCIERO Y DE PROYECTOS DE LA OIMT

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Reconociendo su compromiso con la adopción de medidas correctivas y preventivas para renovar la confianza de los miembros, los donantes y el público general en la gestión financiera de la Organización;

Reconociendo asimismo que las decisiones adoptadas en su quincuagésimo segundo período de sesiones para abordar el deterioro financiero se basaron en las mejores prácticas existentes en materia de contabilidad internacional, gestión financiera y normas de auditoría, así como en un análisis comparativo de las reglamentaciones en una amplia gama de organizaciones internacionales;

Recordando el informe de síntesis presentado en el CFA(XXXI) en el que el Presidente del CFA sugirió que la transparencia general de la documentación de la OIMT podría ser objeto de debate en la siguiente reunión del CFA;

Tomando nota de que debe haber excepciones en la política de brindar acceso público a los documentos de la reunión en circunstancias excepcionales, tales como restricciones impuestas a documentos o la redacción de un texto para proteger la privacidad de individuos y terceras partes, privilegios jurídicos, información contractual, confidencial o comercial, y ciertos asuntos de gobernanza interna;

Tomando nota además de las responsabilidades del Comité de Finanzas y Administración, documentadas en la Decisión 7(LII), de recomendar al Consejo las modificaciones que considere necesarias para el Reglamento Interno, el Reglamento del Personal o el Reglamento Financiero y de Proyectos de la Organización;

#### Decide:

1. Enmendar el Reglamento Interno [documento ITTC(XLVIII)/22 – Anexo 1] de la siguiente manera:
  - a. en el artículo 11(5), donde dice “... por lo menos tres semanas” deberá decir “por lo menos 30 días”;
  - b. en el artículo 34, donde dice “... disponibles a los interesados” deberá decir “disponibles públicamente en el sitio web de la OIMT. Los documentos de distribución limitada se pondrán a disposición de todos los miembros en un portal web dedicado únicamente a miembros”;

2. Enmendar el Reglamento Financiero y de Proyectos de la OIMT [Anexo del documento ITTC(LII)/19] de la siguiente manera:
  - a. Agregar un nuevo artículo en el Capítulo IX “Disposiciones varias”, que deberá decir: “Todos los documentos relacionados con presupuestos, evaluaciones, niveles de recursos financieros, estados financieros e informes de auditorías se publicarán en el sitio web de la OIMT previa aprobación del Consejo o la finalización del período de sesiones del Consejo donde se examinen”;
  - b. En el artículo 4(5), donde dice “... distribuirá a todos los miembros” deberá decir “publicará en el sitio web de la OIMT”;
3. Solicitar a la Secretaría que coloque en el sitio web público de la OIMT los documentos financieros del CFA de 2014 a 2016.

\* \* \*